REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Cámara de Representantes
Secretaría

XLIX Legislatura

DEPARTAMENTO PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 397 de 2021

Carpetas Nos. 138 , 475 y 546 de 2020

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

---

PROCESOS JURISDICCIONALES
Utilización de tecnologías de la información y comunicación

COMITÉS DEPARTAMENTALES DE EMERGENCIA
Sustitución del artículo 12 de la Ley N° 18.621

ASAMBLEAS DE COPROPIETARIOS DE INMUEBLES DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Se establece la utilización de tecnologías de la información y comunicación

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 5 de mayo de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Bottino Fiuri.

Miembros: Señores Representantes Lucía Barboza, Diego Echeverría, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Alexandra Inzaurralde Guillen, Eduardo Lust Hitta, Enzo Malán Castro, Ope Pasquet y Mariano Tucci Montes De Oca.

Secretarias: Señoras Florencia Altamirano y María Eugenia Castrillón.

═══════II═══════

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino Fiuri).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Vamos a comenzar a considerar el orden del día.

El primer punto es: "Procesos jurisdiccionales. (Utilización de tecnologías de la información y comunicación)".

Como ustedes saben, estaba pendiente recibir el informe de la Suprema Corte de Justicia. Nos hemos comunicado a través de la Secretaría, pero no lo hemos recibido aún porque la Suprema Corte de Justicia no terminó de hacer el análisis, pero el tema estaría en condiciones de ser tratado mañana jueves en el acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, y se comprometieron a que luego remitirían las consideraciones a la Comisión.

Por lo tanto, no tenemos ese informe, pero sí el del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y también teníamos alguna propuesta realizada por la diputada Inzaurralde, a quien le daríamos la palabra para que la ponga a consideración de la Comisión.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Buenos días.

Yo había estado leyendo el proyecto -como había comentado en la última reunión de la Comisión- e, incluso, fue depurado con algún integrante del Colegio de Abogados del Uruguay, en Lavalleja. Pero sin perjuicio de ello lo sujetamos a consideración del propio Colegio de Abogados del Uruguay, y ellos no consideraron tener objeciones, salvo en el inciso final del artículo 4º, que incluso estaría hasta modificando su propio proyecto.

¿De qué se tratan las modificaciones? En el artículo 1º, apuntan a permitir que el Tribunal pueda disponer una excepción a aquellos procesos que considere necesario llevar en forma presencial.

A su vez, nosotros hicimos una marca en verde -aquí no tengo mi propio borrador-, porque entendíamos que es necesario distinguir lo que son los escritos de lo que es la prueba documental. Por eso es que nosotros modificamos, y tachamos "documentos electrónicos", porque después habla específicamente de lo que es la prueba, lo que estaría en el artículo 2º. Entonces, cuando el artículo 1º del proyecto original se refiere a documentos electrónicos da lugar a confusión ya que habla, en el artículo 2º, de los documentos en papel. El artículo 2º se está refiriendo a lo que es prueba y por eso, para mayor claridad, entendíamos que el artículo 1º a lo que se está refiriendo es a los escritos que se presentan al proceso.

En el artículo 1º también está la obligación de que la reglamentación determine el plazo en el cual la oficina tiene que emitir la constancia de cargo, pero a su vez que exista la posibilidad de que se considere emitida en forma ficta, porque entendemos que es de certeza y de tranquilidad del profesional interviniente que se dé por emitida la misma, porque estamos hablando de un trabajo en forma virtual y no tenemos la tranquilidad de que se presente el escrito; lo presenté y ahí mismo me estampan la constancia. Por lo tanto, creo de certeza y de seguridad jurídica considerarla emitida si la oficina no responde de forma expresa. Creemos que era importante darla por emitida. Esto es algo similar, por ejemplo, en materia de transacciones electrónicas, en cuanto a la disquisición que se hace al decir que una cosa es realizar la transferencia de dinero y otra que el dinero efectivamente ingrese a la cuenta. Entonces, es a modo de paralelismo; no es lo mismo, pero es un paralelismo; una cosa es cuando el abogado, o quien esté interviniendo, envíe el documento, y otra es que la oficina se lo dé por recibido.

A su vez, en el artículo 2º aparece algo marcado en verde, porque no hacemos ninguna modificación, pero señalo la diferencia con el tratamiento que da el artículo 1º a

los escritos. Aquí, con "documentos en papel" nos estamos refiriendo a lo que es la prueba que adjuntamos a los escritos.

En el proyecto original se disminuía el valor, a nuestro entender. Actualmente, de todo lo que se presenta se nos pide testimonio por exhibición; en lo que no es original: testimonio por exhibición, pero en ese proyecto se entendía que era suficiente un facsímil autenticado, o una copia autenticada, puede ser por el escribano, lo que no es lo mismo, ni tiene el mismo valor probatorio que un testimonio por exhibición. Nosotros entendíamos pertinente mantener la exigencia del testimonio por exhibición y sí flexibilizarla para aquellas causas de contenido social que en esos casos no puedan costear un testimonio por exhibición. Y a su vez, cuando hay reconocimiento de firmas de documentos privados, en ese caso, entendemos que es preceptiva; no puede ser discrecional, sino que tiene que ser preceptiva la presentación del documento para tranquilidad de las partes; como garantía no puede hacerse un reconocimiento de firma sin el documento.

Cuando se trata de títulos ejecutivos o de ejecución, ¿qué pasaba acá? En este caso, no se exigía la simultaneidad de la intervención del escribano. Como tú estás enviando una copia, o lo estás enviado al título valor para iniciar el título ejecutivo o de ejecución, tenés que invalidar el documento, el título ejecutivo. De lo contrario, el título ejecutivo -si no queda invalidado- tiene una existencia autónoma y, por lo tanto, independiente de cualquier otro acto negocial. Entonces, existe por sí mismo y es importante que al enviarlo y al iniciar el título ejecutivo se inutilice por parte del escribano con una constancia. No estaba prevista la simultaneidad y sí se pedía que el escribano inutilizara ese título ejecutivo identificando el juzgado correspondiente. Y nosotros pensamos que puede pasar que ese juzgado correspondiente, por diferencias temporales -como una devaluación, por ejemplo-, el juzgado competente, cambie de un día para otro; una vez que el escribano estampa su firma estableciendo en el título valor el juzgado correspondiente, eso puede llegar a cambiar. Para evitar estar sometiendo al escribano a hacer tachas y enmiendas, y decir: "Bueno, cambio el juzgado competente porque cambió la competencia en función de la cotización de un dólar", por ejemplo, entendíamos que era importante que en el momento en que se inicia el proceso el escribano esté con el abogado, el abogado o quien esté tramitando esto solicite el IUE a la oficina, y con el IUE, ahí sí después puede variar el juzgado correspondiente, pero el IUE se va a mantener. Por eso es que hablamos de simultaneidad y por eso es que en lugar de juzgado correspondiente sustituimos por la identificación del IUE.

El inciso final del artículo 4º fue a propuesta del Colegio de Abogados del Uruguay. ¿Por qué? Porque ya existe esta normativa: 237 a 244 de la Ley Nº 19.670, que es la que regula la grabación de las videoconferencias y cuáles son los datos a consignar, que no estaban previstos en el proyecto original. En este caso sí, y creo que también sirvió porque fue un aporte exclusivo de ellos; nosotros habíamos previsto parte de lo que está acá escrito, pero también entendemos que por un tema de prolijidad si existe una norma debemos remitirnos a ella. Y en el artículo 7º se habla de facultar a la Comisión de Seguimiento de la Implementación del Sistema Procesal Penal "[…] a acordar entre las instituciones que la integran las reglamentaciones pertinentes para asegurar el normal funcionamiento de la administración de Justicia en materia de actuaciones a distancia en materia penal […]". O sea que de existir esta Comisión entendemos que debe ser convocada.

Esas serían las modificaciones sugeridas y las fundamentaciones, a los efectos prácticos, tratando de llevar este proyecto al terreno de la práctica en el ejercicio de las profesiones.

Vuelvo a destacar que el Colegio de Abogados no consideró objeciones y sí aprovechó la oportunidad para modificar ellos mismos su propio artículo 4º, de su proyecto original, en el inciso final.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada, por su trabajo y por los aportes que hizo llegar a la Comisión.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Por supuesto que vamos a considerar el proyecto cuando tengamos el informe de la Corte, pero aprovechando que la diputada Inzaurralde nos ha presentado ya las propuestas que ella hace quisiera hacer un comentario -apenas- sobre la primera de las propuestas. La frase iluminada con amarillo dice que "con excepción de aquellos que el Tribunal disponga su realización en forma presencial". A mí este giro me hace pensar que la regla pasaría a ser -si aprobásemos esto- que los escritos puedan presentarse por estas vías electrónicas o telemáticas, con excepción de aquellos que el Tribunal disponga que también se pueden presentar de manera presencial. Pero yo creo que el texto que viene propuesto por el Colegio de Abogados no establece una regla, sino que autoriza a la Corte a que por la vía de la reglamentación habilite, etcétera, etcétera. O sea que hasta donde yo entiendo no sería preceptiva la utilización de estas posibilidades de presentación de los escritos por vía electrónica o telemática; sería simplemente una posibilidad. Entonces, no necesitaríamos consagrar la facultad del Tribunal de disponer excepciones a la regla porque no habría regla; habría simplemente una autorización, criterio que a mí me parece prudente. Pensémoslo porque de pronto tenemos que hacer algún ajuste, algún giro, para que quede claro que la reglamentación que dicte la Corte no establecería la obligatoriedad del empleo de medios electrónicos o telemáticos, sino que, en todo caso, establecería la facultad. Si fuera así, no necesitaríamos esta previsión para eventuales excepciones. Si se entendiera que esto tiene que ser obligatorio, bueno, entonces sí tendría sentido la excepción, pero sobre si conviene o no establecer como obligación la utilización de la vía electrónica o telemática, creo que tendremos que discutirlo cuando llegue el momento. Era el comentario que quería hacer.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Claro. Acá lo que marcaba es la excepción a la prerrogativa; en la autorización y la prerrogativa está claro que no hay obligatoriedad; no hay preceptividad, pero se trata de la excepción a esa posibilidad: que haya determinados asuntos en los que no exista esa prerrogativa. Ese fue el espíritu de la modificación.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Yo no me voy a referir a los aportes de la colega, sino que voy a hacer una consulta.

En principio, dejo constancia de que en lo personal no soy partidario de transformar el Poder Judicial en algo virtual, lo que no quiere decir que no apoye el proyecto. Las audiencias por videoconferencia serían la muerte del Poder Judicial. Esa es mi opinión. Serían la deshumanización de la justicia. El juez tiene que ver al testigo y a las partes, y nosotros en facultad estudiamos el comportamiento corporal, que a veces habla más que el verbal, y la solemnidad de la audiencia muchas veces hace que una persona ingrese a la sala predispuesta a expresar algo, y al encontrarse con ese entorno de solemnidad -que todavía se mantiene- a veces tiene una influencia emocional en las personas que hace que digan algo distinto a lo que planificaron con sus abogados afuera, que generalmente es la verdad. Pero sin perjuicio de eso, que es un tema filosófico, yo viendo todos estos proyectos, e incluso algunos que ya hemos aprobado, no sé si esto no implica reformar los planes de estudio de la Facultad de Derecho -estoy pensando en Derecho Procesal-, y si no habrá que incorporar una materia que sea informática, porque hay que formar abogados, ya que tal vez en el futuro todo sea así; yo soy de la vieja

generación y todavía no lo he asumido. Entonces, con esta introducción pregunto si es viable -porque si no lo es, lo retiro- que entre todo lo que hemos pedido, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Suprema Corte de Justicia, el Colegio de Abogados, etcétera, se pueda invitar a la Cátedra de Derecho Procesal, por ejemplo, a que se manifieste con respecto a estos proyectos, sin tomar partido por el proyecto, ¿no?, para tener una opinión del que directamente va a tener que impartir esto, porque implica hasta modificar el Código General del Proceso. Entonces, no es pedir una partida de matrimonio por internet, en lo que claramente estoy de acuerdo, o una cédula catastral; es modificar el proceso de forma, yo diría ciento ochenta grados. La presentación de un documento digitalizado, tal vez, no sea tan importante, pero me refiero a la presencia física de los protagonistas del proceso, al principio de inmediación, que es para mí la columna vertebral de la justicia, si bien la justicia es discutible. Ese principio de inmediación es insustituible, e incluso en las normas que nosotros hemos aprobado a la Suprema Corte se le da la posibilidad, en casos excepcionales, de que utilice estas medidas. Entonces, a mí me parece que como un insumo más podríamos invitar a la Cátedra, por lo menos, de Procesal -no hablemos de Técnica Forense-, para que nos dé su opinión respecto a todo este proyecto. Eso es lo que propongo, si es viable y si estamos en tiempo. Si no, no voy a ser una piedra en el zapato y lo retiro.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Simplemente quiero señalar, sin otro ánimo -si se considera necesario para aportar al desarrollo del proyecto y para una aprobación más convencida-, las dificultades por las que están pasando -no es mi profesión, pero sí me consta- los abogados que ya van en el segundo período en que ven afectada su labor. Y esto no sabe ni conoce de palos, pandemias, ni dificultades, y es una salvaguarda que va a permitir la agilidad procesal, también incluso para los propios usuarios, porque supone abordar los procesos sin las limitantes que representa la presencialidad.

Simplemente, quería señalar que me hago eco también del propósito que conlleva este proyecto desde ese punto de vista.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Creo que de pronto podemos seguir un criterio de equilibrio y contemplar la propuesta del diputado Lust sin ignorar la necesidad de que esto se trate lo más rápido posible, y pedir el informe al Instituto de Derecho Procesal por escrito, para que informe como lo hará la Suprema Corte y como lo ha hecho ya el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no hay oposición, de la misma manera, teniendo en cuenta que la Suprema Corte de Justicia aún no ha informado, por lo que hoy no estaríamos en condiciones de resolver, y considerando lo que fueron los aportes de la diputada Inzaurralde, enviamos una solicitud al Instituto de Derecho Procesal de la Universidad de la República a los efectos de que nos envíe un informe por escrito sobre el proyecto y también sobre las propuestas realizadas. Si les parece, procedemos de esa manera.

(Apoyados)

——Sí quería dejar constancia de que conforme lo había solicitado en la Comisión pasada este punto se consideró prioritario y de esa manera lo pusimos en el primer punto del orden del día, lo que habla de la responsabilidad que también tiene esta Comisión al entender que es un tema que tenemos que resolver y laudar en virtud de las situaciones que están pasando no solo los profesionales, sino también, por supuesto, los justiciables, lo que también nos tiene que preocupar.

Quería dejar constancia de que para esta Comisión el tema es prioritario. Por eso, tal como lo consideraron y peticionaron, y así lo entendimos, sigue en el primer punto del orden del día y nos comprometemos a que si están todos los informes, el miércoles o en la próxima reunión de la Comisión lo consideraremos.

Segundo punto del orden día: "Embarcaciones Deportivas de Bandera Extranjera".

A este respecto tuvimos la opinión del Ministerio de Defensa Nacional, que fue contundente en el informe que dio.

No sé si quieren hacer alguna consideración con respecto a ese tema. De lo contrario, pasaríamos al tercer punto del orden día: "Protección integral de las zonas fronterizas".

Estamos esperando los informes que pedimos, pero ninguno ha sido respondido aún. O sea que tenemos consideraciones pendientes para tratarlo.

Cuarto punto del orden del día: "Acreedores sin derecho a voto en la Junta de Acreedores del deudor concursado".

Este es un tema que viene pendiente del año pasado y no lo hemos considerado. No sé si hay algún legislador o legisladora que quiera hacer alguna exposición y si lo vamos a considerar. Si no, lo dejamos pendiente.

Quinto punto: "Comités Departamentales de Emergencia. (Sustitución del artículo 12 de la Ley Nº 18.621".

Este es un proyecto de ley que había sido presentado por el diputado Malán, estaba a consideración, y también teníamos todos los informes.

No sé si han tomado postura.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Este proyecto ya estaba para ser considerado en alguna reunión del mes de diciembre, pero creo que no se votó por mi ausencia, por estar fuera del país. Había tenido consideración, porque hay una nota del Congreso Nacional de Ediles, y otra del Plenario de Municipios; ya estaba acordado y habíamos presentado un sustitutivo en noviembre del año pasado, que había estado a consideración de cada uno de ustedes. O sea que si no hay algún reparo en ese sentido, como ya lo habíamos estudiado, tratado y analizado, creo que sería oportuno votarlo, porque entre las cosas que plantea se incluye que las Juntas Departamentales y los Municipios sean miembros permanentes en el caso de una emergencia en la zona. En este tiempo de pandemia hay algunos comités departamentales que convocan y otros que no, incluso a los legisladores, no como miembros permanentes, sino como no permanentes, pero hay distintos criterios y esto estaría abarcando toda esa diversidad de convocatorias que hay en todo el territorio nacional y dándole un sentido más institucional y jurídico.

Gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA.- Gracias a usted, diputado.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Presidenta: ¿se podría repartir el proyecto para manejarlo ahora?

SEÑORA PRESIDENTA.- Sí, señor diputado.

(Así se procede)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Ahora encontré alguna documentación que me parece importante citar para que quede en la versión taquigráfica. El Plenario de Municipios del Uruguay expresa en una nota que nos mandó que "[…]

comparte con satisfacción dicha iniciativa, que reconoce el importante papel que tienen los Municipios en la elaboración y ejecución de políticas públicas en el territorio […]". Y el Congreso Nacional de Ediles, en su nota que nos envió en el 2020, señala: "Apoyar la modificación, en cuanto a la integración como miembros permanentes de los Comités Departamentales de Emergencia, a los Presidentes de las Juntas Departamentales o quienes ellos designen," -esa es una modificación que aparece allí también- "lo que entendemos ha sido necesario y largamente reivindicado por estos Órganos Legislativos". Lo cito para refrendar lo que había dicho al principio.

Gracias, presidenta.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Yo confieso que estaba considerando la propuesta del diputado Malán como venía en el repartido que se nos entregó, y no había visto la hoja suelta, que conceptualmente es lo mismo y nada cambia, y mantengo todo lo dicho, pero acá está esta propuesta de cambio en el lenguaje que yo digo que no acompaño. No voy a introducir acá ese debate que se da en todos los ámbitos; es muy conocido el tema y las posiciones distintas. Me parece que en un texto legal no corresponde esto y que si vamos a seguir por este camino, tenemos que hacer una duplicación de artículos, pronombres y cosas que empeorarían la redacción de los textos legislativos, que no es que sea hoy muy buena, pero es lo que es, y creo que así la complicamos más todavía. Así que yo con esas formas de lenguaje no acompañaría; creo que tenemos que mantenernos en la redacción tradicional. Es de lo que quería dejar constancia.

SEÑOR REPRESENTANTE ECHEVERRÍA (Diego).- Quisiera mencionar un par de cositas en orden.

El segundo inciso habla de intendente municipal, pero yo creo que hay que cambiarlo por departamental.

El segundo punto es lo que decía el diputado Ope Pasquet, más allá del debate de fondo, por una cuestión de técnica legislativa la fórmula "el/la" me parece que no es lo mejor desde el punto de vista de la técnica legislativa.

Tercer punto: organizaciones sociales. Me parece que ahí -comparto el sentido del diputado Malán- deberíamos ver cómo le buscamos la especificidad o ser más estrictos en el término para ver a qué tipo de organizaciones sociales se hace referencia o qué es una organización social; en eso coincido con el diputado Lust.

Y en la parte final de ese mismo inciso dice: "que serán convocados a participar por el/la Intendente". Ahí lo hace imperativo; lo hace obligatorio. A mí me gustaría agregar "podrán ser convocados", porque también amerita en función de la ocasión o la situación que se dé y no lo hace obligatorio, porque si dejamos que "serán convocados" o "serán invitados" a participar, lo hace de por sí obligatorio para todos los casos. Yo agregaría "podrán" para ver el caso, porque si no, hacemos una asamblea cada vez que hay un tema de emergencia y creo que pierde el sentido ejecutivo del manejo de la emergencia.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Presidenta: como creo que hay consenso en el contenido general me parece que, quizás, lo que podemos hacer es tomar las cuatro o cinco sugerencias que anoté, como el tema del lenguaje, de "invitar" o "convocar", el término "organizaciones sociales", y el verbo "podrán", que aparece ahora, hacer una redacción en el correr de la semana e incorporar el tema en el orden del día del próximo miércoles. Incluso, podemos compartir el texto en el correr de la semana para tener uno definitivo y que podamos lograr un acuerdo. Lo digo porque creo que son modificaciones que se pueden realizar perfectamente y no cambian la esencia del proyecto.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si estamos de acuerdo con la propuesta del diputado Malán…

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Yo quiero decir lo siguiente: que tomando en cuenta lo que decía el diputado Echeverría, que me parece que es muy acertado en cuanto a "podrán" y a que no sea preceptiva la convocatoria, creo que si partimos de esa base yo no tendría observaciones que formular al giro "organizaciones sociales presentes en el departamento", porque es muy amplio y permite que en cada situación, en cada caso, se elija según la que parezca pertinente o adecuada. Insisto: si mantenemos lo de "podrán", "organizaciones sociales" me parece que queda bien; no hay por qué sustituirlo.

SEÑOR REPRESENTANTE MALÁN CASTRO (Enzo).- Esa es la idea.

SEÑORA PRESIDENTA.- Entonces, si hay acuerdo en la Comisión con la propuesta del diputado Malán, él va a trabajar sobre los distintos aportes que se hicieron y nos va a alcanzar -si es posible antes del próximo miércoles- el texto alternativo para que en la próxima reunión tomemos resolución sobre este proyecto de ley.

El sexto punto del orden del día es: "Asamblea de copropietarios de inmuebles de propiedad horizontal".

No sé si tienen alguna consideración respecto a ese proyecto.

Lo repartimos para que lo miren.

(Así se procede)

——A los efectos de ilustrarnos y recordar cómo veníamos con el tratamiento de este proyecto, les recuerdo que el 2 de setiembre de 2020 habíamos resuelto cursar invitación en relación al mismo al Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal y al Instituto de Administradores de Propiedad Horizontal, cuestión que quedó pendiente. Si seguimos el mismo criterio que estamos utilizando como Comisión, y si a ustedes les parece bien, enviamos el proyecto de ley para recibir un informe por escrito del Colegio de Administradores de Propiedad Horizontal y del Instituto de Administradores de Propiedad Horizontal.

(Apoyados)

——Procedemos de esa manera.

Punto séptimo: "Instituto Nacional de Colonización. (Domicilio legal)". Este es un proyecto que tiene media sanción de la Cámara de Senadores.

Se va a repartir.

(Así se procede)

SEÑOR REPRESENTANTE TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Queremos plantear que el punto séptimo: "Instituto Nacional de Colonización. (Domicilio legal)", y el octavo: "Daños causados al Estado", se posterguen una semana.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si existe acuerdo de parte de la Comisión, los postergaríamos para la semana próxima.

(Apoyados)

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Una consulta: ¿el proyecto "Protección integral de las zonas fronterizas" queda para la semana que viene, también?

SEÑORA PRESIDENTA.- Con respecto al punto tres del orden del día estamos esperando los informes que solicitamos al Congreso de Intendentes y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con respecto al punto dos omití decir que falta informe del Ministerio de Turismo. Por lo tanto, está eso pendiente y entraría dentro de los puntos del orden el día.

Lo que sí quería expresar, que está vinculado al punto cuarto del orden del día, es que desde el año pasado la Asociación de Escribanos del Uruguay ha solicitado concurrir para informar. Hay cuatro proyectos de ley que están en esta Comisión que hacen referencia al derecho concursal y ellos solicitaron venir a informar uno de los proyectos, que figura en la Carpeta 446 de 2020, relativo a la declaración judicial de concurso y reorganización empresarial, y al régimen de modificación, que incluso está firmado por integrantes de esta Comisión. A su vez, hoy vamos a ingresar el proyecto de ley que fue firmado a los efectos de darle impuso parlamentario, referido a la jurisdicción voluntaria de asuntos no contenciosos en sede notarial, que también fue propuesto por la Asociación de Escribanos.

Si a ustedes les parece pondríamos esos proyectos en el orden del día y solicitaríamos que la Asociación de Escribanos concurra o sea recibida en forma virtual, y veríamos estos proyectos que ellos también nos pidieron informar.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Simplemente, quiero dejar una constancia para que la Comisión considere mi posible participación en los informes respectivos por mi condición de escribana, en función del artículo 104, literal M). En realidad, considero que es un tema de carácter general que no me atañe en forma particular o individual; no hay un interés propio y directo y, por consiguiente, no me considero inhabilitada, pero sí cumplo con el Reglamento en ponerlo a consideración de la Comisión.

SEÑORA PRESIDENTA.- Tomamos nota.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Yo solicito que en la conformación del próximo orden del día se considere un proyecto presentado por varios legisladores del Partido Colorado que introduce una modificación en los requisitos para el ingreso al Instituto Policial; se prohíbe que ingresen al mismo quienes hayan sido declarados autores responsables de delitos muy graves siendo menores de edad. Pido que se incorpore eso al orden del día.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA.- Será considerado.

≠